

BOLIVIA

LEY N° 3399

LEY DE 23 DE MAYO DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DEC RE TA:

ARTICULO UNICO. De acuerdo con la atribución conferida por el Artículo 59, numeral 12 a, de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el "Convenio de Reconocimiento y Validez de Títulos, Diplomas y Certificados Académicos de Estudios Parciales de Educación Superior, entre el Gobierno de la Republica de Bolivia y el Gobierno de la Republica de Colombia", suscrito en la ciudad de La Paz, el 20 de agosto de 2001.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de mayo de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramirez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Jorge Aguilera Bejarano, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de mayo de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga